



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 25 de Enero de 2021 ante el notario que autoriza, por FUNDACION AJEDREZ SOCIAL CHILE reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 1831 - 2021.-

Santiago, 29 de Enero de 2021.-



N° Certificado: 123456878190.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456878190.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456878190.-



Cart. N° 12345678190
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

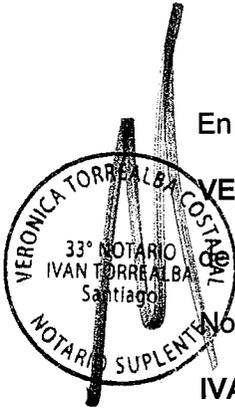


REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

M: 645267

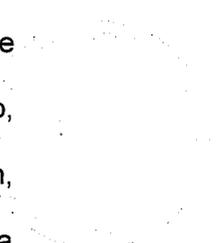
ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN AJEDREZ SOCIAL CHILE



En Santiago de Chile, a veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, ante mí,
VERÓNICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula nacional
de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guion tres,
Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don
IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio
en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la
comuna de Santiago, comparece: doña **MAGDALENA URQUIDI HERRERA**, chilena,
casada, abogado, cédula de identidad número dieciocho millones veinticuatro mil
novecientos tres guion seis, domiciliada para estos efectos en Avenida Vitacura
número dos mil novecientos treinta y nueve, piso ocho, comuna de Las Condes,
Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad quien acredita su identidad
con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada al efecto, viene a
reducir en escritura pública el acta de la sesión de directorio de la **FUNDACIÓN
AJEDREZ SOCIAL CHILE**, celebrada con fecha diez de noviembre de dos mil veinte,
cuyo tenor es el siguiente: **SESIÓN DE DIRECTORIO FUNDACIÓN AJEDREZ
SOCIAL CHILE**. En Santiago, a diez de noviembre de dos mil veinte, siendo las diez
horas, se reunió el directorio de la **FUNDACIÓN AJEDREZ SOCIAL CHILE** (en
adelante, la "Fundación"), en las oficinas ubicadas en calle República de Cuba

número dos mil seiscientos uno, comuna de Providencia, con la asistencia de los directores don Alberto Enrique Paredes Ortiz, don Jorge Elgueta Olivares, don Jesús Aníbal Jugo Dorante, don Sebastián Correa Duval, don Mario Ignacio Negrete Alegría, doña Macarena Pía Rojas Gutiérrez y don Cristián Felipe Madrid López. Presidió la sesión el presidente del directorio don Alberto Enrique Paredes Ortiz, y actuó como secretario de actas don Jorge Elgueta Olivares. - **PRIMERO. CONSTITUCIÓN.** Los directores presentes tuvieron por constituido el directorio de la Fundación. - **SEGUNDO. PODERES.** Sin perjuicio de las facultades que los estatutos otorgan al Presidente de la Fundación, el directorio acordó, por unanimidad, establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Fundación, para que sean ejercidos en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplen. De esta forma, el directorio acordó en primer lugar, revocar todos los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha por la Fundación, en especial aquellos otorgados en sesión de directorio celebrada con fecha diez de octubre de dos mil dieciocho y reducida a escritura pública con fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho ante el notario de Santiago don Iván Torrealba Acevedo. Asimismo, el directorio acordó otorgar nuevos poderes para representar a la Fundación, designando a los señores don Alberto Enrique Paredes Ortiz y a don Jorge Elgueta Olivares, como nuevos apoderados de la Fundación para que, actuando ambos conjuntamente, puedan representarla con las más amplias facultades, incluyendo las que de manera no taxativa se enuncian a continuación: **Uno. Facultades de Mera Administración:** a) Someter a la aprobación del directorio las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la Fundación, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores y las políticas de remuneraciones y beneficios; b) Celebrar contratos de arrendamiento y subarriendo, de depósito, de mandato, de transacción, comisión y de cualquier otra especie que se relacionen directamente con el objeto de la Fundación, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que sean pertinentes; c) Celebrar contratos de agencia, comisión, correduría y representación; d) Participar en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Cert. N° 12345678190
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



invención, modelos industriales y propiedad intelectual; solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial, el Departamento de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y derechos de propiedad intelectual; formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistir las acciones deducidas, renunciar los recursos y los términos legales, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones; e) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones; f) Retirar del Correo, del Telégrafo o de instituciones similares la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidas a la Fundación y percibir los valores, enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte; g) Representar a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencias, etc., pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; h) Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Fundación por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad; i) Obtener concesiones administrativas; j) Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que

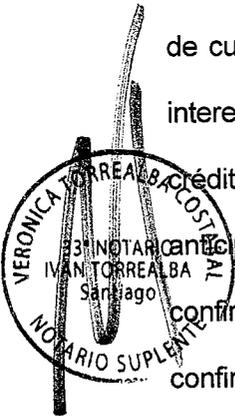
reúnan a fundaciones cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Fundación, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones; k) Representar a la Fundación en la Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la Fundación sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación; La designación de los cargos referidos deberá realizarse siempre previo acuerdo del directorio de la Fundación; l) Concurrir, mediando autorización previa del directorio de la Fundación, en representación de la Fundación, a la constitución de fundaciones o sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etc., quedando expresamente facultado para estipular en los estatutos y contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario; m) Pagar y extinguir las obligaciones de la Fundación; y, n) El mandatario podrá autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por si o en representación de un tercero. **Dos. Facultades de Libre Disposición de Bienes:** a) Comprar, vender, prometer comprar y vender, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces, ya sean corporales o incorporales; b) Comprar, vender, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios; c) Comprar y vender vehículos motorizados, suscribiendo en representación de la Fundación toda la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes; d) Dar y tomar en arrendamiento, administración o en concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o raíces de todo tipo; celebrar promesas de arrendamiento, incluso con opción de compra; e) Celebrar contrato de comodato; f) Dar y constituir en prenda valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales; g) Recibir en prenda



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y cancelarlas y endosar vales de prenda; h) Dar y constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, modificar, limitar, posponer y alzar esas hipotecas; i) Aceptar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, modificar, limitar, posponer y alzar esas hipotecas; j) Ceder y aceptar cesiones y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales; k) Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad y bóvedas o warrants; l) Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad, y acordar cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Fundación; m) Solicitar, contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, factoring, confirming, comodatos, acreditivos, abrir cartas de crédito, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones; n) Invertir, colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores de cualquier especie, en depósito, fondos mutuos, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; y, Quince) Renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones, novar obligaciones, dar prórrogas y esperas, exigir rendiciones de cuentas, remitir, compensar, transigir, aceptar y hacer daciones en pago, rescindir, terminar, revocar y resciliar contratos celebrados por la Fundación. **Tres. Facultades Bancarias o Financieras:** a) Solicitar, abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro, girar sobre esas cuentas, depositar en ellas, imponerse en los saldos, capitalizar intereses, reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes, girar, sobregirar, cancelar y endosar cheques, retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras; b) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio o garantía, descontar, cobrar,



revalidar, transferir, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas, y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sean al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos corresponden a la Fundación; c) Previa aprobación del Directorio, aceptar y efectuar daciones en pago, donaciones, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Fundación, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la Fundación para la seguridad de sus créditos; d) Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras; e) Retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; f) Depositar e imponerse del movimiento de las cuentas de la Fundación; g) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arriendo; h) Endosar cheques para ser depositados en cuenta de la Fundación; i) Protestar letras de cambio, cheques y pagarés; j) Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales; y k) Previa aprobación del directorio, efectuar operaciones de factoring. **Cuatro. Facultades judiciales:** a) Representar judicialmente al mandante con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente la de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; b) Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. **Cinco. Facultades Laborales y Legislación Social:** a) Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos, y poner término a los contratos respectivos; b) Representar a la Fundación ante las autoridades administrativas del ramo y ante los juzgados de letras del trabajo y en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



reconozcan competencia laboral; c) Representar a la Fundación ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunes o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; d) Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término; e) Dictar reglamentos internos para el personal, y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones; f) Previa aprobación del Directorio, fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se convengan con los trabajadores; y g) Previa aprobación del Directorio, contratar servicios profesionales, fijarles sus remuneraciones y obligaciones, poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos. **Seis. Facultades para delegar y**



revocar poderes: a) Otorgar poderes generales o especiales; b) Delegar facultades en todo o en parte; c) Revocar los poderes o delegaciones otorgados ya sea por el mismo mandatario o por otros, en representación de la Fundación. - **TERCERO:** **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio acordó por unanimidad facultar a Tomás Kubick Orrego, y Magdalena Urquidi Herrera para que uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública el acta de la presente sesión en las partes que estimen pertinentes, una vez que se encuentre firmada por todos los asistentes. Se levantó la sesión a las diez horas treinta minutos. Hay firma ilegible de los señores don Alberto Enrique Paredes Ortiz, don Jorge Elgueta Olivares, don Jesús Aníbal Jugo Dorante, don Sebastián Correa Duval, don Mario Ignacio Negrete Alegría, doña Macarena Pía Rojas Gutiérrez y don Cristián Felipe Madrid López. EN COMPROBANTE y previa lectura, firma el compareciente. Esta escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes bajo el número señalado. Se da copia. - Doy fe

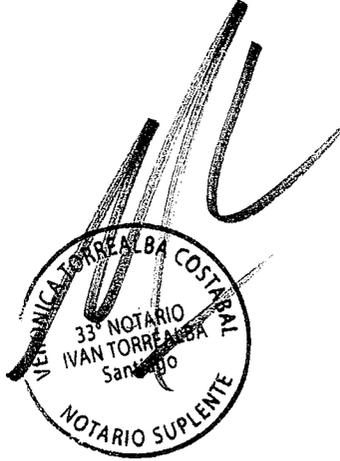
FIRMA A LA VUELTA//

DE LA VUELTA//

Magdalena Urquidi.
Magdalena Urquidi Herrera



C.I. 18.024.903-6



Cert N° 123456878190
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

